



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de octubre de 2021

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones Nros. 28/05 y 121/16 de esta Defensoría del Pueblo, el Expediente N° 163/20, el Convenio de Cooperación Académica, y el Protocolo Adicional N° 5 suscriptos entre la Universidad Nacional de Tres de Febrero -UNTREF- y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

El 28 de septiembre de 2021, la Universidad Nacional de Tres de Febrero -UNTREF- y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron el Protocolo Adicional N° 5 al Convenio de Cooperación Académica celebrado el 16 de agosto de 2016, con el objeto de establecer las condiciones en que se dictará la Tecnicatura Universitaria y Licenciatura en Gestión de Políticas Públicas, en "modalidad virtual", con apoyo presencial, a través de UNTREF Virtual, durante el año 2021.

Dr. Carlos Agustín Fernández
Defensor del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°: Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Protocolo Adicional N° 5 suscripto el 28 de septiembre de 2021 entre la Universidad Nacional de Tres de Febrero -UNTREF- y esta Defensoría del Pueblo, en relación al Convenio de Cooperación Académica celebrado entre ambas el 16 de agosto de 2016.

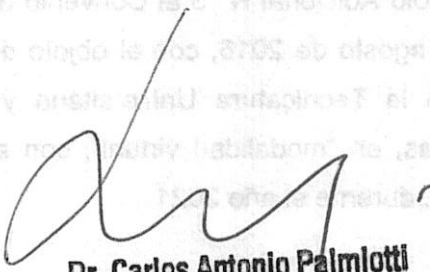
Artículo 2°: Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento mencionado en el artículo precedente.

Artículo 3°: Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

er/FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 115/21



Dr. Carlos Antonio Palmiotti
Defensor del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires